

Reglamento sobre concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera por los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2004)

Artículo 1. Las Juntas de Facultad y de Escuela podrán conceder premios extraordinarios de Fin de Carrera en cada una de las titulaciones que impartan.

Artículo 2. Cada curso académico se podrá conceder por cada Facultad o Escuela un Premio Extraordinario Fin de Carrera por cada una de la Titulaciones impartidas en cada Centro.

Artículo 3.

1. El premio se concederá entre aquellos estudiantes cuyos expedientes acrediten una nota media igual o superior a 8 para las titulaciones no experimentales y de 7 para las experimentales (calculada en la forma establecida por el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que podrá ser facilitada en las Unidades de Gestión de alumnos de su Campus).
2. La concesión será resuelta por una Comisión nombrada por la Junta de Centro que, con carácter previo, determinará los criterios para dirimir posibles empates.

Artículo 4. La concesión del Premio Extraordinario Fin de Carrera podrá ser recogida en el expediente y certificaciones académicas y supondrá la exención de tasas de expedición del título.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas hayan sido dictadas por la Universidad de Castilla-La Mancha que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCLM.